

El Director General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera y El Director General de Sanidad Vegetal del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los Artículos 10 , 12, 13, 33, 34 36, 37 y 44 de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción III, 49 fracción XXVII, 50 y 54 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 3 fracción I, Inciso b, Numerales i, ii, iii, iv y v del Acuerdo porque se delegan en el Titular Servicio Nacional de Sanidad Vegetal e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera se procede a resolver la solicitud de permiso de importación y liberación al ambiente de maíz genéticamente modificado, con número de folio 107/2011, por el promovente Syngenta Agro, S.A. de C.V.

|                                                 |                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cultivo:</b>                                 | Maíz ( <i>Zea mays</i> )                                                                                                                     |
| <b>Evento genético:</b>                         | SYN-BTØ11-1 x SYN-IR6Ø4-5 x MON-ØØØ21-9                                                                                                      |
| <b>País de procedencia de la semilla:</b>       | Estados Unidos de América                                                                                                                    |
| <b>Tipo de modificación genética adquirida:</b> | Resistencia a insectos coleópteros y lepidópteros; y tolerancia a los herbicidas con ingredientes activos glifosato y glufosinato de amonio. |
| <b>Fase de liberación:</b>                      | Etapa Experimental                                                                                                                           |
| <b>Estado:</b>                                  | Chihuahua.                                                                                                                                   |
| <b>Municipios:</b>                              | Municipios de Temosachi, Namiquipa y Guerrero.                                                                                               |

## CONSIDERANDO

Que la DGIAAP y la DGSV procedieron a analizar la información presentada en la solicitud con número de folio 107/2011, así como a evaluar los posibles riesgos a la sanidad vegetal.

Que la DGIRA siendo competente para resolver, emitió el Dictamen Vinculante con número de oficio S.G.P.A./D.G.I.R.A./D.G./0984/12, en el cual determinó una resolución DESFAVORABLE, con base en opiniones técnicas, resultantes de realizar los respectivos análisis de riesgo que aplican para este caso